



# Resolución Jefatural

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2024-CENFOTUR/J**

Barranco, 04 de junio de 2024

**VISTO:**

El Memorando N° 000511-2024-DGA/CENFOTUR, emitido por la Dirección de Gestión Académica sobre la propuesta del número de plazas vacantes de los Programas de Estudio del Nivel Profesional Técnico<sup>1</sup> para el proceso de admisión del periodo académico 2025 - I y 2025 - II en la Sede Central y Centros Filiales Lambayeque y Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, estableciendo que mediante resolución del titular del CENFOTUR se aprueba la Sección Segunda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la cual se encuentra publicada en la actualidad de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

<sup>1</sup> En relación con el cambio de denominación de las Carreras Profesionales a Programas de Estudio del Nivel Profesional Técnico, que fueron aprobadas mediante las siguientes resoluciones directorales:

- > Resolución Directoral N° 055-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Administración Hotelera a Programa de Estudio de Administración Hotelera del Nivel Profesional Técnico.
- > Resolución Directoral N° 056-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Administración Turística a Programa de Estudio de Administración Turística del Nivel Profesional Técnico.
- > Resolución Directoral N° 057-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Guía Oficial de Turismo a Programa de Estudio de Guía Oficial de Turismo del Nivel Profesional Técnico.
- > Resolución Directoral N° 059-2019-CENFOTUR/DN que modifica la denominación de Carrera Profesional de Cocina Peruana a Programa de Estudio de Gastronomía peruana e Internacional del Nivel Profesional Técnico.

Las cuales se encuentra vigentes a partir del Periodo Académico 2019-I; sin embargo, para efectos de la obtención del título de educación superior se considerará el Plan de estudios seguido por cada egresado, debiendo corresponder la denominación de Carrera Profesional.



# *Resolución Jefatural*

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2022-CENFOTUR/DN de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento General de Admisión del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que el artículo 8 del Reglamento General de Admisión del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, establece que la Dirección de Formación Académica - DFA, en coordinación con los Centros Filiales de Cusco, Lambayeque y la Oficina de Marketing Institucional - OMI, definen el número de plazas vacantes para los Programas de Estudio de Nivel Superior de acuerdo con la capacidad instalada u operativa, información que envía a la Dirección de Gestión Académica quien solicita a Dirección Nacional la aprobación de las plazas vacantes, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, el literal t) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, establece como función de la Jefatura del CENFOTUR la de organizar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades académicas, administrativas, presupuestarias y financieras; razón por la cual, le corresponde aprobar el número de plazas vacantes para los procesos de admisión del período 2025-I y 2025-II para la Sede Central y Centros Filiales, conforme a la propuesta realizada mediante el documento del Visto;

Que, mediante el documento del visto remite la relación al número de plazas vacantes para los cuatro (4) Programas de Estudios de Nivel Profesional Técnico que brinda el CENFOTUR en sus tres (3) sedes para el año 2025; los mismos que sustenta el número de plazas vacantes para los Procesos de Admisión de los P.A 2025-I y 2025-II de la Sede Central Lima y los Centros Filiales de Cusco y Lambayeque;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, la Dirección de Gestión Académica, la Oficina de Marketing Institucional, el Centro Filial Lambayeque, el Centro Filial Cusco, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;



# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR**, el número de plazas vacantes para los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico<sup>2</sup>, para el proceso de admisión 2025-I y 2025-II para la Sede Central y Centros filiales Lambayeque y Cusco, según se detalla en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Académica el cumplimiento de la presente resolución, la misma que presentará al final de cada proceso el respectivo informe final que deberá contener la relación de ingresantes conforme al cuadro presentado en el anexo de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** a la Dirección de Formación Académica y las áreas administrativas para que otorguen el apoyo administrativo y logístico que requiera el desarrollo del proceso de admisión para el cumplimiento de su labor.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

**Artículo Quinto.** - **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**  
Jefa  
Centro de Formación en Turismo  
CENFOTUR

---

<sup>2</sup> Ídem